SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 03 de julio de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de alegatos y el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 3561/18 (Alegatos): Folio 0610100048518

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Planeación.

b) Recurso de Revisión RRA 4032/18 (Alegatos): Folio 0610100090818

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Recaudación.

c) Folio 0610100083618 (Reservada/Confidencial/Versión Pública):

Primero.- Con fecha 22 de mayo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100083618, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Toda vez que no confiamos en la honestidad de (...) y por eso también desconfiamos de los criterios del SAT para contratar, solicitamos que de los últimos 5 años, se informe por las 49 aduanas, el nombre y curriculum de los subadministradores contratados, y si estos concursaron o fueron designación directa, y al azar, solicitamos que en especifico, de la ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO - PANTACO, NACO, CAMARGO, REYNOSA, TIJUANA,. MANZANILLO, LAREDO, se informe los antecedentes denuncias y quejas que tengan todos y cada uno de los subadministradores contratados, y si ya habían estado en el SAT por que salieron y por que se recontrataron, se informe el procedimiento de contratación de servidores públicos en aduanas y en especifico se señale e informe si existe protocolo, manual

o lineamiento donde se contemple el tema de los antecedentes de los candidatos a subadministradores o cualquier puesto en aduanas. y cuales son las excepciones o procedimientos para contratar servidores públicos denunciados."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Se solicita esa información de los archivos y bases de datos de la AGA del SAT y de las áreas de recursos humanos"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), la Administración General de Evaluación (AGE) y la Administración General de Aduanas (AGA), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 40, en relación con el 41, apartados B y G, 44, fracciones I, V y XXV y segundo párrafo, numeral 1, en relación con el diverso 45, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT) vigente; 97, 98, fracción I, 110, fracción V, 111, 113, fracción I, 118, 120, 130, 133, 135, 136, 138, 139, 140, 144 y 145, de la LFTAIP; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, Trigésimo Octavo, fracción I, y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el Criterio 07/09 "*Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex*", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante, en versión pública un archivo en Excel, con la relación de personal que ostenta u ostentó el puesto de Subadministrador en alguna de las 49 Aduanas del país, en los últimos cinco años, y precisó que la información se encuentra desglosada por nombre y tipo de cobertura (convocatoria o designación directa); respecto a las Aduanas del Aeropuerto de la Ciudad de México, México, Naco, Camargo, Reynosa, Tijuana, Manzanillo y Laredo, y si ya habían estado adscrito al SAT y en su caso el motivo de baja.

Asimismo, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS, informó que la versión pública obedece a que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

De igual forma, señaló que las plazas del SAT, no están sujetas a concurso, que la ocupación de las mismas se realiza en estricto apego a lo previsto en la normatividad interna del SAT denominada "*Manual de Procedimientos del Subproceso 16.2.2 Reclutar, Seleccionar y Contratar*", y respecto de los curriculum vitae, manifestó que no es posible atender la modalidad de entrega elegida, derivado de que la información con la que cuenta, únicamente se posee en versión impresa, por lo que puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple y/o copia certificada, así como la modalidad in situ, las versiones públicas de los curriculum del personal que ostentan u ostentaron el cargo de Subadministrador, en alguna de las 49 Aduanas del país, en los últimos cinco años, toda vez que contienen datos personales, clasificados como confidenciales.

Por su parte, la AGA informó que los nombres de los funcionarios adscritos a las Aduanas, en el archivo Excel y los curriculum se encuentran clasificados como reservados, debido a que su publicación puede poner en riesgo su vida y seguridad.

Adicionalmente, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante, el "*Manual de Procedimientos del Subproceso 16.2.2 Reclutar, Seleccionar y Contratar*" vigente, en el cual se detalla el procedimiento para la identificación y atracción de candidatos(as) susceptibles de incorporarse o promoverse dentro de la Institución.

Ahora bien, respecto de los motivos de baja de los servidores públicos del SAT, comunicó que el proceso de separación laboral inicia con base en la presentación del documento específico que aplique, dependiendo de los motivos de baja señalados en la herramienta institucional, y proporcionó los mismos.

Así también, informó que para la aplicación del movimiento de la acción de reingreso (recontratación), los candidatos deberán dar estricto cumplimiento a lo previsto en la normatividad interna del Servicio de Administración denominada "*Manual de Procedimientos del Subproceso 16.2.2 Reclutar, Seleccionar y Contratar*".

Por su parte, la Administración Central de Coordinación Evaluatoria, adscrita a la AGE, indicó que, en el ámbito de sus facultades, lleva el control de quejas y denuncias a través de sistemas informáticos institucionales, los cuales de acuerdo con los avances técnicos han sido modificados o perfeccionados en el transcurso del periodo referido en la solicitud; y proporcionó información respecto de las quejas o denuncias que en Aduanas, han tenido los servidores públicos con cargo de Subadministradores, registradas durante el periodo de 2013 a 2018, tal como se describe en los sistemas informáticos institucionales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño presentados por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "9", de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, así como los de confidencialidad, presentados por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios, adscritas a la AGRS.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de reserva y prueba de daño presentados, en el sentido de que los nombres de los funcionarios adscritos a diversas áreas de la AGA, entre ellas, la Administración Central de Operación Aduanera, la Administración Central de Investigación Aduanera (actualmente Administración Central de Investigación Aduanera y Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros), así como las Administraciones y Subadministraciones de las Aduanas, se encuentran reservados, en virtud de que su publicación pone en riesgo su vida y su seguridad, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los nombres de los funcionarios adscritos a diversas áreas de la AGA, entre ellas, la Administración Central de Operación Aduanera, la Administración Central de Investigación Aduanera (actualmente Administración Central de Investigación Aduanera y Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros), así como las Administraciones y Subadministraciones de las Aduanas, constituyen información reservada, ya que su difusión permitirá la identificación y ubicación física de esos servidores públicos, con lo cual se corre el riesgo de proporcionar información a grupos delictivos que les permita infiltrarse o acercarse directamente a los funcionarios, a fin de involucrarlos para sabotear funciones o procedimientos, que favorezcan los intereses de la delincuencia organizada; de otra forma, para el caso de no favorecer sus intereses, se expone al personal a represalias de grupos delincuenciales, que pudieron haber realizado actos que contravengan los intereses de la delincuencia organizada, acciones que llevaron a cabo con base en el ejercicio de sus facultades, como son funciones de vigilancia, control de entrada y salida de mercancías del país, así como en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia aduanera y de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "9", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de los funcionarios adscritos a diversas áreas de la AGA, entre ellas, la Administración Central de Operación Aduanera, la Administración Central de Investigación Aduanera (actualmente Administración Central de Investigación Aduanera y Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros), así como las Administraciones y Subadministraciones de las Aduanas, que se testan en las versiones públicas del archivo en Excel, con la relación de personal que ostenta u ostentó el puesto de Subadministrador, así como los contenidos en los curriculum del personal que ostentan u ostentaron el cargo de Subadministrador, en alguna de las 49 Aduanas del país, en los últimos cinco años.

Motivación: su publicación actualiza el riesgo, debido a que se materializa el daño a la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite su identificación y ubicación a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como instituciones electorales, secretarías de transporte y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de dicho personal adscrito a la AGA, o, incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, así como corre el riesgo de proporcionar información a grupos delictivos que les permita infiltrarse o acercarse directamente a los funcionarios a fin de involucrarlos, para sabotear funciones o procedimientos, que favorezcan los intereses de la delincuencia organizada; de otra forma, para el caso de no favorecer sus intereses se expone al personal a represalias de grupos delincuenciales, que pudieron haber realizado actos que contravengan los intereses de la delincuencia organizada, acciones que llevaron a cabo con base en el ejercicio de sus facultades, como son funciones de vigilancia, control de entrada y salida de mercancías del país, así como en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia aduanera y de comercio exterior.

Derivado de ello, su difusión obstaculiza de diversos modos, la acción de aplicación o ejercicio de facultades de la autoridad aduanera, encaminadas a proteger y vigilar la introducción al país de mercancías, lo que significa un riesgo a la funciones encomendadas debido a que el personal conoce los procedimientos para medir los puntos sensibles y vulnerables en las operaciones de comercio exterior, así como las actividades de inteligencia y contrainteligencia para prevenir y combatir los ilícitos perpetrados por la delincuencia organizada.

Fundamento: artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, fracciones I y IV y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

Cuarto.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5" y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5" y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Operación de Recursos y Servicios "5".
  Información clasificada: fotografía, edad, Registro Federal de Contribuyentes, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono (particular, celular, casa), domicilio (calle, número, colonia, municipio/estado), correo electrónico, firma, nombre de terceros, teléfono de terceros, Clave Única de Registro de Población y nombres de actores en juicios laborales, que se testarán en la versión pública del curriculum del personal que ostentan u ostentaron el cargo de Subadministrador, en alguna de las 49 Aduanas del país, en los últimos cinco años.
  Motivación: En virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas.
  Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios.
  Información clasificada: nombres de actores en juicios laborales, que se testan en la versión pública de archivo Excel con la relación de personal que ostenta u ostentó el puesto de Subadministrador en alguna de las 49 Aduanas del país, en los últimos cinco años.
  Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, y

Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT